



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 1049 de 2025**

***“Por medio del cual se efectúa una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025”***

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

*En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política; el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 –Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación; el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar –Ordenanza 10 de 2010; los numerales 49 y 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022;*  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece que los principios y las disposiciones establecidos en el Título XII se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que, el artículo 352 de la Constitución Política estipula que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-446 de 1996, ha señalado que las disposiciones del Título XII de la Carta Magna, en particular el Capítulo 3 en sus artículos 345 a 353, conforman “el núcleo rector”, con fundamento en el cual se organiza el sistema presupuestal colombiano, el cual se amplía, según lo prescrito en el artículo 352 citado, por las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, a la cual la nueva Constitución le ha otorgado de manera expresa un carácter preminente sobre las demás normas jurídicas que regulen la materia, no solamente en el ámbito nacional sino también en los órdenes territorial y descentralizado.

Que, las normas orgánicas del Presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del citado EOP todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal. Así mismo, el artículo 2 del EOP estipula que esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.

Que, el Artículo 2 del Decreto 111 de 1996, con respecto a la reglamentación de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: *“Esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto”*. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Que, el artículo 109 del citado EOP, señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1049 de 2025

***“Por medio del cual se efectúa una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025”***

Que, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 10 del 31 de agosto de 2010, adoptó el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar citado anteriormente, establece que le corresponde al Gobernador dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento, asimismo, que en la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas: 1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobernador a consideración de la Asamblea Departamental. 2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea. 3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 379 del 15 de noviembre de 2024 y Sancionada el día 20 de noviembre de 2024, sobre el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento y Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31° de diciembre de 2025.

Que mediante el Decreto No. 1088 de 31 de diciembre de 2024 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 2200 de Febrero 8 de 2022 en su artículo 119 da facultades a los gobernadores expresa en el ítem 49: *“Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional”*; y en el ítem 51: *“Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo”*.

Que, se celebró CONVENIO DE ASOCIACIÓN **NO. 3055257**, suscrito entre Ecopetrol S.A. y la Gobernación de Bolívar, cuyo objeto es COLABORACIÓN ARMÓNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MEDIANTE EL APOORTE DE RECURSOS, este convenio contempla la transferencia de recursos por valor de **MIL CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCT (\$1.110.143.555)**, por parte de Ecopetrol S.A.

Que, mediante GOBOL-25-054846, de fecha septiembre 15 del 2025, la Secretaria Jurídica solicitó a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental incorporación de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia del presente año, provenientes del Convenio de Asociación **No.3055257**, suscrito entre Ecopetrol S.A. y la Gobernación de Bolívar, por valor de **MIL CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCT (\$1.110.143.555)**.

Que, en virtud de lo antes expuesto,



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1049 de 2025

“Por medio del cual se efectúa una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025”

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar correspondiente a vigencia fiscal 2025, la suma de **MIL CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.110.143.555)**, según el siguiente detalle:

SECTOR CENTRAL

| RUBRO            | NOMBRE DE LA CUENTA                                       | FUENTE DE FINANCIACION | VALORES       |
|------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------|---------------|
| 1                | INGRESOS                                                  |                        | 1.110.143.555 |
| 1.1              | INGRESOS CORRIENTES                                       |                        | 1.110.143.555 |
| 1.1.02           | INGRESOS NO TRIBUTARIOS                                   |                        | 1.110.143.555 |
| 1.1.02.06        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                 |                        | 1.110.143.555 |
| 1.1.02.06.006    | TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL    |                        | 1.110.143.555 |
| 1.1.02.06.006.06 | OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO                                |                        | 1.110.143.555 |
| 1.1.02.06.006.06 | OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - CONVENIO ECOPETROL N°3055257 | CONVENIO ECOPETROL     | 1.110.143.555 |

**ARTICULO SEGUNDO:** Con fundamento a la adición de recursos realizados en el artículo primero, adiciónese al Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025, la suma de **MIL CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.110.143.555)**, así:

SECTOR CENTRAL

| RUBRO           | NOMBRE DE LA CUENTA                                           | FUENTE DE FINANCIACION | VALORES       |
|-----------------|---------------------------------------------------------------|------------------------|---------------|
| 2               | GASTOS                                                        |                        | 1.110.143.555 |
| 2.3             | INVERSIÓN                                                     |                        | 1.110.143.555 |
| 2.3.2           | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                             |                        | 1.110.143.555 |
| 2.3.2.02        | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS                           |                        | 1.110.143.555 |
| 2.3.2.02.02     | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS                                      |                        | 1.110.143.555 |
| 2.3.2.02.02.005 | CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN                   | CONVENIO ECOPETROL     | 930.155.930   |
| 2.3.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. | CONVENIO ECOPETROL     | 179.987.625   |

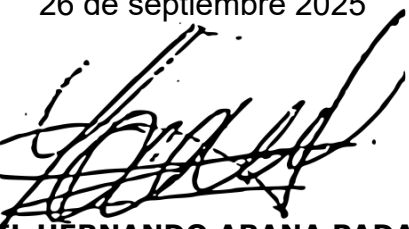
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**  
**DECRETO No. 1049 de 2025**

***“Por medio del cual se efectúa una incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2025”***

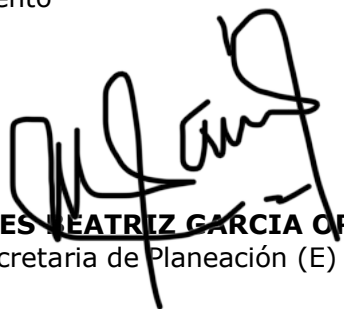
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dado en Cartagena de Indias, a los 26 de septiembre 2025*

  
**YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI**  
Gobernador del Departamento

  
**FÉLIX DE JESÚS COSSIO PORTO**  
Secretario de Hacienda (E)

  
**MERCEDES BEATRIZ GARCÍA ORTEGA**  
Secretaria de Planeación (E)

Revisó y Vo. Bo. Rafael Enrique Montes Costa – Secretario Jurídico   
Revisó y Vo. Bo. Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos y Actos Administrativos y Per. Jurídica   
Revisó y Vo. Bo. María Claydia Pérez Torres – Directora Financiera de Presupuestos   
Revisó y Vo. Bo. Luis Felipe Navarro Zuñiga – Asesor Externo Secretaría de Hacienda 